

Resolución Administrativa

Santa Anita, 31 de julio de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-08335-00, que contiene el Memorando N° 0833-OL-HHV-2023, de la Jefa de Oficina de Logística, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 004-ETCP-HHV-2023, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, sobre el alta de un bien donado por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; así como en el literal h), se define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el artículo 7 de la precitada Directiva se señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida Directiva se establece que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, lo siguiente: Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;



Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, lo siguiente: Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la aludida Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad, o el funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio de la institución;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15 de la Directiva acotada señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando que entre las causales de alta establecidas en el numeral 16.1 del artículo 16 de la misma Directiva se encuentra la aceptación de donación;

Que, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Hermilio Valdizán y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, la Facultad hace entrega al Hospital, en calidad de donación, un (1) PROYECTOR EPSON POWERLITE L530U INÁMBRICO, serie X9PS3100411, según Acta de Entrega – Recepción de fecha 3 de julio de 2023;

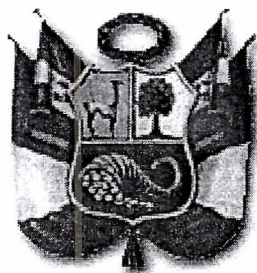
Que, mediante el documento del Visto, se remite el Informe Técnico N° 004-ETCP-HHV-2023, en el cual el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial emite opinión favorable para el alta de un (1) Proyector Multimedia, marca Epson modelo POWERLITE L530U INÁMBRICO, serie X9PS3100411, valuado en \$ 3 439,00 (Tres Mil Cuatrocientos Treintainueve con 00/100 (Dólares Americanos), equivalente a S/ 12 598,78 (Doce Mil Quinientos Noventaiocho con 78/100 Soles), por la causal de donación;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 260-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;





Nº 1052 -OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 31 de julio de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de un (1) PROYECTOR EPSON POWERLITE L530U INÁMBRICO, serie X9PS3100411 efectuada por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres a favor del Hospital Hermilio Valdizán, valorizado en S/ 12 598,78 (Doce Mil Quinientos Noventaiocho con 78/100 Soles), bienes cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Agradecer a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres por su valiosa contribución en favor del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 3.- Aprobar el alta de un (1) PROYECTOR EPSON POWERLITE L530U INÁMBRICO, serie X9PS310041,1 donado a favor del Hospital Hermilio Valdizán por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, valorizado en S/ 12 598,78 (Doce Mil Quinientos Noventaiocho con 78/100 Soles), cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, y por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía procedan con la inclusión del registro contable y patrimonial del bien detallado en el Anexo N° 01, lo que debe reflejarse en los Estados Financieros de la Entidad, así como también efectuar el registro de la presente Resolución en el aplicativo Módulo SIGA-MEF.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.




PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
Lic. Adm. Maria M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002709
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV/OACH

CC.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Estadística e Informática
- Equipo de Control Patrimonial
- Archivo.